Setenta y ocho maravedis.

SELLO SEGVNDO, SESEN-
TA Y OCHO MARAVEDIS.
AÑO DE MIL SEISCIENTOS
Y NOVENTA Y NVEVE.

En la Villa de Madrid a veinte y quatro dias del mes de Agosto de mil y seiscientos y noventa y nueve años ante mi Don Pedro Ruiz de Castro Escribano de su Magestad y del Numero de la Villa de Madrid y testigos parecio presente Don Juan de Ribera Vecino de esta Villa en la Parroquia de San Sebastian a quien doy fee conozco y dijo que por quanto Don Juan de Ribera su padre y Doña Maria de Ribera su muger difuntos otorgaron su testamento mancomunado cerrado ante mi el dicho Escribano en veinte y quatro de Agosto de mil y seiscientos y noventa y nueve años en el qual entre otras cosas que en el se contienen dejaron por sus herederos a sus hijos legitimos y de dicho matrimonio y en el tercio y remanente de sus bienes derechos y acciones nombraron por su albacea y testamentario al dicho Don Juan de Ribera su hijo segun mas largamente consta y parece de dicho testamento que original queda en mi poder y oficio a que me remito y para que se cumpla y execute segun y como en el se contiene y declara el dicho Don Juan de Ribera otorga que da y confiere todo su poder cumplido bastante segun que de derecho se requiere y mas puede y debe valer a la dicha Doña Maria de Ribera su muger difunta y a los demas herederos de los dichos sus padres y a cada uno de ellos en la parte que a cada uno de ellos toca y pertenece para que por si y en nombre de los dichos sus padres y de cada uno de ellos pueda pedir demandar y cobrar y recibir de cualesquier personas y partes que deban y sean obligados a pagar y dar a los dichos sus padres y a cada uno de ellos en la parte que a cada uno de ellos toca y pertenece todas y qualesquier cantidades de maravedis y otras cosas que se les deban en cualquier manera y hasta en cantidad de quantia de mil ducados que sepa y entienda contra dicha Villa y sus particulares en virtud de la dicha Real Provision y lo que se hubiere y cobrare sea y sea de dar y otorgar cartas de pago finiquitos y lasto y valdias con renunciacion de las leyes de su favor que hablan en general como en el caso se requiere y lo firmo siendo presentes por testigos Don Francisco Ramirez de Arellano y Don Antonio Ramirez de Arellano y Don Juan Ramirez de Arellano vecinos de esta Villa y el otorgante a quien yo el Escribano doy fee conozco lo firmo en el dicho dia mes y año

Don Juan de Ribera

Ante mi

Don Pedro Ruiz de Castro

Escribano